



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso Ejecutivo en referencia, dándole cuenta que el traslado de la Liquidación Adicional de crédito presentada por la demandante venció sin que haya sido objetada y se encuentra para decidir sobre su aprobación o modificación: Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, marzo 09 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario. Ad-Hoc.

H.R

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Sincé, Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 2012-00137-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.

APODERADA: Dra. MARIA LUZ RENDONDO OSPINO

DEMANDADO: JESUS RAFAEL OLIVERO

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44250485/TRASLADO+DE+LIQUIDACION+DEL+CREDITO.2019-00142.pdf/9be1ff3a-f8b8-4944-8344-e7ab565ef7c5>) y en Justicia XXI Web (TYBA), el cual venció el día 6 de febrero de 2023, sin que las partes hayan presentado objeción alguna. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, ese juzgado Aprobó una liquidación adicional con extremo final 25/01/2021 por lo que el nuevo corte debe tener como fecha de corte inicial el 26/01/2021 con capital base de liquidación \$5960.000,00.

Analizada la liquidación de crédito presentada el juzgado encuentra que la demandante ha indicado como capital base de liquidación el correspondiente, no obstante indica un extremo inicial de corte que ya fue objeto de pronunciamiento por este juzgado en el antes mentado auto de 6 de julio de 2021, por lo que se debe atender dicho



pronunciamiento y tomar como extremo inicial para los nuevos intereses por mora el 26/01/2021 hasta la fecha de extremo final indicada por el demandante, esto es, 28/10/2022, y estimando la tasa de variación autorizada por la superintendencia financiera de Colombia

Así las cosas, se procederá a MODIFICAR la liquidación presentada indicando como fecha inicial de corte el **26/01/2021** y fecha de corte final la indicada por la demandante **18/10/202**, y a realizar el cálculo contable para dicho periodo la tasa de variación de rigor, así:

CAPITAL \$ 5.960.000

VALOR ENTREGADO EN TITULOS - NO
REGISTRA

MES Y AÑO	DIAS MORA	TASA INTERES MORATORIO	VALOR
ene-21	4	2,16%	\$ 17.165
feb-21	30	2,19%	\$ 130.524
mar-21	30	2,17%	\$ 129.332
abr-21	30	2,16%	\$ 128.736
may-21	30	2,15%	\$ 128.140
jun-21	30	2,15%	\$ 128.140
jul-21	30	2,14%	\$ 127.544
ago-21	30	2,15%	\$ 128.140
sep-21	30	2,14%	\$ 127.544
oct-21	30	2,13%	\$ 126.948
nov-21	30	2,15%	\$ 128.140
dic-21	30	2,18%	\$ 129.928
ene-22	30	2,20%	\$ 131.120
feb-22	30	2,28%	\$ 135.888
mar-22	30	2,30%	\$ 137.080
abr-22	30	2,38%	\$ 141.848
may-22	30	2,46%	\$ 146.616
jun-22	30	2,55%	\$ 151.980
jul-22	30	2,52%	\$ 150.192
ago-22	30	2,52%	\$ 150.192
sep-22	30	2,93%	\$ 174.628
TOTAL INTERESES			\$ 2.749.825

En consecuencia, este juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a MODIFICAR, la liquidación de crédito presentada por la demandante, e indicará que para el periodo con fecha inicial de corte el **26/01/2021** y fecha de corte final, indicada



por la demandante **25/01/2021**, con capital base de liquidación **\$5.960.000,00**, los intereses por mora ascienden a la suma de un **DOS MILLONES SETCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.749.825,00)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la liquidación del crédito objeto de estudio, presentada por el demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR que para el periodo con fecha inicial de corte **26/01/2021** y fecha de corte final, indicada por la demandante **25/01/2021**, con capital base de liquidación **\$5.960.000,00**, los intereses por mora ascienden a la suma de un **DOS MILLONES SETCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.749.825,00)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

H.R.